

de San Felit de Guixols a Gerona, sitos en el término municipal de Quart, que han sido declarados innecesarios para los servicios ferroviarios en sesión número cinco, celebrada por el Consejo de Administración de FEVE el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, y cuyos inmuebles le son necesarios a la mencionada Corporación para cumplimiento de fines urbanísticos, mejoras sociales y vía pública.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de seis millones trescientas veinticuatro mil doscientas pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Vía Estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Quart (Gerona) para destinar los inmuebles al cumplimiento de fines urbanísticos, mejoras sociales y vía pública, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos para enajenar directamente al Ayuntamiento de Quart (Gerona), en la cantidad de seis millones trescientas veinticuatro mil doscientas pesetas, los inmuebles siguientes, sitos en término municipal de Quart (Gerona).

Lo constituyen los terrenos en que estaba instalada la antigua estación de ferrocarril de vía estrecha, sus instalaciones y la totalidad del tramo de vía a su paso por el término municipal de Quart.

La valoración de los terrenos asciende a seis millones doscientas cincuenta y seis mil doscientas pesetas y la de las edificaciones a sesenta y ocho mil pesetas.

Los linderos son: Por Norte, con terrenos del término municipal de Gerona; por Sur, con terrenos del término municipal de Llambrillas; por Este, con José Ribas Esparch, José Prat Puigdemont, Juan Prat Bonsereny, Inocencia Medaña Ribas, Buenaventura Corominas Cirera, Luis Rigau Marco, Juan Cabarrocas Darna, Jaime Tort Perich, Rafael Ginesta Rabell, Ricardo Ginesta Rabell, Matías Ginesta Rabell, Luis Lloret Baldoyra, Juan Lloret Llorens, José María Almeida Ferrer, José Faus Bosch, Margarita Esteba Noguer, Inés Ribot Anglada, Pedro Coll Malivern; y Oeste, con José Ribas Esparch, Ricardo Matéu Medina, Narciso Culubret Vidal, Juan Prat Bonsereny, José Prat Puigdemont, Juan Prat Bonsereny, El Estado, Inocencia Medaña Ribas, Luis Rigau Marco, Juan Cabarrocas Darna, Joaquín Banadona Bosch, Jaime Tort Perich, José Almeida Guito, Margarita Esteba Noguer, Inés Ribot Anglada, Pedro Coll Malivern, José Vicens Narus y Pedro Coll Malivern.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacer constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El precio o importe de la venta, habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

22684

REAL DECRETO 2088/1978, de 26 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) de un solar que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La correspondiente escritura pública fue otorgada el doce de enero de mil novecientos setenta y dos,

El citado Ayuntamiento ha solicitado la reversión del referido inmueble, por no haberse efectuado la construcción prevista, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), de un solar que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos setenta y dos, con el fin de construir sobre él una casa-cuartel para la Guardia Civil, por no haberse llevado a cabo la construcción, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Los Gallardos (Almería), que linda: al Norte, herederos de Juan Rodríguez Gallardo; al Sur, Catalina Grima y otros; al Levante, finca de la que se segregó, de doña Catalina Grima Gallardo; y Poniente, Catalina Grima y otros, mediante carretera de acceso al pueblo.»

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22685

ORDEN de 7 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Ares. Localidad: Ares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Conde de Fenosa», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en local de nueva construcción, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se autoriza la denominación de «Conde de Fenosa» para este Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio» domiciliado en Barriada de José Antonio, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Especial.

Provincia de León

Municipio: Cistierna. Localidad: Cistierna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a ser comarcal «Pedro Fernández Valladares», domiciliado en la calle General Mola, sin número, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se anula la Dirección sin curso. Se hace constar, que el ámbito de comarcalización de este Centro comprende a las localidades de Almanza (municipio Almanza); Cebanico, Mondreganes y Valle de las Casas (municipio de Cebanico); Modino, Pesquera, Santa Olaja de la Varga, Santibáñez de Rueda, Sorribas del Esla, Valmartino y Vidares (municipio de Cistierna); Aleje, Argovejo, Corniero, Crémenes, Las Salas, Verdiago, Villayandre (municipio de Crémenes); Cubillas de Rueda, Quintanilla de Rueda, Sahechores de Rueda; Vega de Monasterio, Villapadierna (municipio de Cubillas de Rueda); Cabajal de Rueda, Gradefes, Villacidayo, Villanofar (municipio de Gradefes); La Llama de Guzpeña, Prado de la Guzpeña (municipio de Prado de la Guzpeña), y Villahibiera (municipio de Valdepolo), en algunas de las cuales se han suprimido o se suprimen por esta Orden diversas unidades escolares, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: León. Localidad: Armunia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega» que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las 15 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro. Se hace constar que el ámbito de comarcalización de este Centro comprende a las localidades de Ardón, Benazolve, Cilleneuve, Fresnelino del Monte, San Cibrián de Ardór y Villalobar (municipio de Ardón); Trobajo del Cerecedo (municipio de Armunia); Antimio de Arriba, Ardoncino, Banuncias, Cembranos, Chozas de Abajo, Chozas de Arriba, Meizara, Mozón-diga y Villar de Mazarife (municipio de Chozas de Abajo); Armunia y Oteruelo de Valdoncina (municipio de León); Artimio de Abajo, Onzonilla, Torneros de Bernesga, Vilecha y Villoria de la Jurisdicción (municipio de Onzonilla); Quintana de Raneros, Ribaseca, Santovenia de la Valdoncina, Villacedré y Villanueva del Carnero (municipio de Santovenia de la Valdoncina); Fontecha (municipio de Valdevimbre), y Grulleros, Vega de Infanzones y Villadesoto (municipio de Vega de Infanzones) en algunas de las cuales se han suprimido o se suprimen por esta Orden diversas unidades escolares a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Puebla», que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: Trobajo del Camino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso. Se hace constar que el ámbito de comarcalización de este Centro comprende a las localidades de San Martín del Camino (municipio de Santa Marina del Rey); Aldea de la Valdoncina, Fresno del Camino, Oncina de la Valdoncina, Robledo de la Valdoncina, San Miguel del Camino, Valverde de la Virgen y La Virgen del Camino (municipio de Valverde de la Virgen), y Celadilla del Páramo, Fojeado y Villadangos del Páramo (municipio de Villadangos del Páramo), en algunas de las cuales se han suprimido determinadas unidades escolares para esta concentración escolar, a cuyos Profesores propietarios definitivos,

así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Truchas. Localidad: Truchas.—Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso, estando prevista la constitución de un Colegio Nacional en un futuro próximo. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se hace constar que el ámbito de comarcalización de este Centro comprende a las localidades de Baillo, Corporales de Truchas, Cunas, Iruela, Quintanilla de Yuso, Villar del Monte y Valdavidó, todas ellas del propio municipio de Truchas, en algunas de las cuales se han suprimido o se suprimen por esta Orden, diversas unidades escolares, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares a servir plaza en esta Escuela graduada mixta comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales, que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Alcolea del Pinar. Localidad: Alcolea del Pinar.—Modificación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Cobeta. Localidad: Cobeta.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Tartanedo. Localidad: Tartanedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torremocha del Pinar. Localidad: Torremocha del Pinar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Huesca

Municipio: Baells. Localidad: Nacha.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castejón de Monegros. Localidad: Castejón de Monegros.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: El Grado. Localidad: El Grado.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Lanuza. Localidad: Lanuza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torres de Juseu. Localidad: Juseu.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Cistierna. Localidad: Valmartino.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Fernández Valladares» de Cistierna. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Crémenes. Localidad: Argovejo.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Fernández Valladares» de Cistierna. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murias de Paredes. Localidad: Barrio de la Puente.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Onzonilla. Localidad: Antimio de Abajo.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega» de Armunia. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Riello. Localidad: Rosales.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Riello. Localidad: Santibáñez de la Lomba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Santovenia de la Valdoncina. Localidad: Quintana de Raneros.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega» de Armunia. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Truchas. Localidad: Valdavido.—Supresión de la unidad escolar mixta, por concentración en la Escuela graduada mixta comarcal de Truchas. Se reconoce al Profesor propietario de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicha Escuela graduada mixta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vegarrienza. Localidad: Sosas del Cumbrial.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villablino. Localidad: Llamas de Laciara.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Supresión de la Escuela Preparatoria de la Escuela de Maestría Industrial domiciliada en calle Calvo Sotelo, 49.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluye habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Huelva

Municipio: Punta Umbría. Localidad: Punta Umbría.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santo Cristo del Mar», que pasa a ser de régimen normal de provisión y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal. Se autoriza la denominación de «Santo Cristo del Mar» para este Centro y se extingue el Consejo Escolar Primario de la Cofradía de Pescadores del que dependía este Centro. Se reconoce a los Profesores y Profesoras titulares definitivos del antiguo Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, el derecho a servir sus propias plazas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967, por continuar funcionando en sus actuales locales. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1974, que clasificó condicionalmente este Centro como no estatal de ocho unidades escolares.

Provincia de Huesca

Municipio: Alcalá de Gurrea. Localidad: Tormos.—Transformación de una unidad escolar mixta «La Sotonera» dependiente del Consejo Escolar Primario en de régimen ordinario de provisión.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Capitán Cortés», sito en plaza de España, 2, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—Párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Francisco Estepa Llaurens» de Andújar.

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Estepa Llaurens», domiciliado en calle Ortega y Gasset, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran procedentes del Colegio Nacional mixto «Capitán Cortés» de Andújar, 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se autoriza la denominación de «Francisco Estepa Llaurens» para este Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huesca

Municipio: Caldearenas. Localidad: Aquilué.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprimía la unidad escolar mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular

de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Javierrelatre. Localidad: Javierrelatre.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprimía la unidad escolar mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sabiñanigo. Localidad: Sabiñanigo-La Estación.—Se amplía la Orden ministerial de 24 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) haciendo constar que el Colegio Nacional mixto «Blasco Vilatela» tendrá el carácter de comarcal, abarcando su marco de comarcalización, inicialmente a las localidades de Javierrelatre, Latre, Jabarrella, Caldearenas, Lanave, Hostal de Hípies, Arto, Cartirana, Aquilué, Esguer, Senague, Sasal, Larres, Ordores, Larrede, Oliván Sabiñanigo, Pueblo y Sardás. De estas unidades escolares se suprimieron en otro apartado de esa misma Orden las de las localidades de Aquilué (municipio Caldearenas), Javierrelatre (municipio de Javierrelatre) y Sabiñanigo (Sabiñanigo-Pueblo), por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Sabiñanigo. Localidad: Sabiñanigo-Pueblo.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprimía la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Blasco Vilatela», de Sabiñanigo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Villamanín.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de abril de 1978, por la que se constituía la Escuela graduada mixta comarcal, excluyendo del ámbito de comarcalización de dicho Centro la localidad de Pedrilla por estar ya incluida en la comarcalización de La Pola de Gordón, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22686

ORDEN de 8 de julio de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustituida de casa-habitación:

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vuelo Madrid-Manila» de la calle República Argentina, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesor Diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Madrid

Municipio: Parla. Localidad: Parla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», de la avenida Juan Carlos I, sin número, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica diez unidades escolares de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.